



**RESOLUCIÓN ACTA NÚMERO 036-SO-8-GADPRM-2024  
RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PRESUPUESTO 2024 Nro. 006-2024  
REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GADPRM 2024 EN BASE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO 2024 BARRIO EL PORVENIR**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I), establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

**Que**, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

**Que**, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 5, establece: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...)."

**Que**, el mismo cuerpo legal manifiesta en su Art. 8: "Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."

**Que**, el COOTAD en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

**Que**, el COOTAD en su Art. 65, establece literal a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que**, el Art. 67 ibídem, señala que son atribuciones de la Junta Parroquial Rural: "a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno



autónomo descentralizado Parroquial rural conforme este código. (...) c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo Descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten. (...) g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural. p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial. (...)"

**Que**, el artículo 255 del COOTAD en cuanto a la Reforma Presupuestaria menciona que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

**Que:** la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, asimismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACIÓN dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

**Que**, en sesión ordinaria NUMERO 036 – SO-GADPRM-2024 del 09/09/2024 se socializo y aprobó la reforma al Presupuesto 2024 Nro. 006-2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, en base a la solicitud mediante oficio de fecha 06 de septiembre del 2024, el Sr. Ángel Ruperto Montaña Guillen, en calidad de presidente y la Sra. Nilfa Macas Armijos, Secretaria del Barrio El Porvenir donde adjunta acta y firmas de la reunión mantenida el 01 de septiembre del 2024 con los moradores del Barrio El Porvenir donde solicitan el Cambio de la inversión en presupuesto participativo 2024 por el apoyo a la producción, es decir que se les ayude con abonos y mangueras para los sistemas de riego. Al exponerse este antecedente y al encontrarnos en la formulación del proyecto para la adquisición de abonos y mangueras para los barrios que estaban programados, y siendo importante unificar en esta adquisición, los señores vocales del pleno del GAD parroquial se pronuncian: por unanimidad es aprobado el cambio de Cambio de la inversión en presupuesto participativo 2024 por el apoyo a la producción, es decir que se les ayude con abonos y mangueras para los sistemas de riego; se afectara a las asignaciones previstas para la inversión como es la partida 73.08.11 de Materiales de Construcción traspaso a la partida 73.08.14 de Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza, por el mismo valor iniciales de USD 1460,00 del Presupuestaria Participativo GADPR Manú 2024.

**Monto inicial del Presupuesto 2024:** 1460,00

**Traspaso de Partida presupuestaria:** 1460,00

**Monto Presupuesto 2024 Traslado:** 1460,00

**Reducción Ingreso:** Partida 73.08.11 de Materiales de Construcción \$ 1460.00

**Aumento Gasto:** Partida 73.08.14 de Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza \$ 1460.00

**Proyecto a afectar:**

Proyecto: 18	CONSTRUCCIÓN DE BODEGA BARRIO EL PORVENIR			
Código	Partida presupuestaria	Valor inicial	Traspaso	Importe
73.08.11	Materiales de Construcción	1460,00	1460,00	0,00



	Total	1460,00	1460,00	0,00
--	-------	---------	---------	------

**Traspaso a proyecto:**

Proyecto: 06	ADQUISICIÓN DE ABONOS (GALLINAZA) PARA LA REACTIVACIÓN AL FOMENTO PRODUCTIVO DE LAS COMUNIDADES DE LOMA DE LA CRUZ, BELLAVISTA, TAGUARCOCHA, CHORRO BLANCO, EL SALADO, ÑAUCHIN, EL PORVENIR Y SABADEL DE LA PARROQUIA MANÚ, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA. (presupuesto participativo 2024)			
Código	Partida presupuestaria	Saldo Inicial	Traspaso	Importe
73.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	10.000,00	1460,00	11460,00
	<b>Total</b>	<b>10.000,00</b>	<b>1460,00</b>	<b>11460,00</b>

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

**RESUELVEN**

**Artículo 1.- APROBAR**, la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GADPRM 2024 EN BASE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 BARRIO EL PORVENIR, con el objetivo de cumplir con las obligaciones del GAD Parroquial Rural Manú.

**Artículo 2.- DISPONER**, a la secretaria-tesorera la publicación y aplicación la reforma presupuestaria para el ejercicio financiero 2024 del GADPRM, se adjunta solicitud y acta.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Es dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Manú, a los 09 días del mes de septiembre del 2024.

**Suscriben:**

Srta. Mariela Salinas Mora  
VICEPRESIDENTE GADPR MANÚ

Sra. Mariene Salinas Zaruma  
SEGUNDO VOCAL GADPR MANÚ

Sr. Ibelio Armijos Ordoñez  
PRESIDENTE GADPR MANÚ



Sr. Toribio Torres Gualan  
PRIMER VOCAL GADPR MANÚ

Srta. Fernanda Torres Ordoñez  
TERCER VOCAL GADPR MANÚ

**CERTIFICA:**

Ing. Rocio Chalen Suriga  
SECRETARÍA-TESORERA DEL GADPR DE MANÚ